

DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.155, de 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE FIJA CALENDARIO DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA LA POSTULACIÓN DEL AÑO 2020 Y ADMISIÓN DEL AÑO 2021.

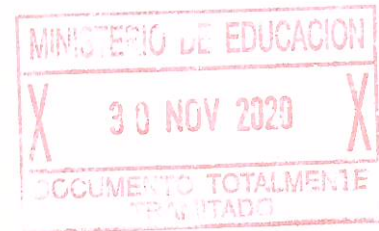
Solicitud N° 5049

SANTIAGO, 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4949 27.11.2020

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes que Reciben Aportes del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en los Decretos con Fuerza de Ley N°3, de 2015, N°s 1 y 4, de 2016, todos del Ministerio de Educación; en el Decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación; en el Decreto N°152, de 2016, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°1.155, de 2020, de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, entre sus artículos 7° bis a 7° septies, ambas inclusive, establece el proceso de admisión de los estudiantes que deben desarrollar los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes del Estado;

2° Que, según lo dispuesto en el inciso décimo tercero del artículo 7° ter, del Decreto con Fuerza de Ley N°2 ya indicado, un reglamento del Ministerio de Educación establecerá el procedimiento de postulación y admisión de los estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos que pudieran repetir de curso;

3° Que, el Decreto N° 152, de 2016, de Educación, que aprueba el reglamento del proceso de admisión de los estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, en su artículo 4° establece que, “[u]na resolución expedida por el Ministerio determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso descrito en el presente reglamento para el año siguiente”;

4° Que, dicho calendario fue establecido mediante Resolución Exenta N° 1155, de fecha 6 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación.

5° Que, debido a la contingencia sanitaria y dificultad de desplazamiento que ha significado, se ha estimado necesario extender los plazos contenidos en la Resolución Exenta indicada.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase Resolución Exenta N°1155, de 6 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación, que fija calendario de admisión escolar para la postulación del año 2020 y admisión del año 2021, en el siguiente sentido:

En el artículo primero:

a. Donde dice:

6.1	Periodo Complementario de postulación a establecimientos educacionales en todas las regiones del país	Postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados, para estudiantes que cursen desde primer nivel de transición de educación parvularia a 4° año de educación media, en todas las regiones del país. Sólo estarán disponibles para postular, aquellos establecimientos que aun tengan vacantes. Además, en esta etapa pueden postular, aquellos estudiantes que no hayan quedado admitidos en un establecimiento en la etapa principal, aquellos que hayan rechazado su asignación y/o aquellos que no postularon.	24-11-2020	30-11-2020
-----	---	---	------------	------------

Debe decir:

6.1	Periodo Complementario de postulación a establecimientos educacionales en todas las regiones del país	Postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados, para estudiantes que cursen desde primer nivel de transición de educación parvularia a 4° año de educación media, en todas las regiones del país. Sólo estarán disponibles para postular, aquellos establecimientos que aun tengan vacantes. Además, en esta etapa pueden postular, aquellos estudiantes que no hayan quedado admitidos en un establecimiento en la etapa principal, aquellos que hayan rechazado su asignación y/o aquellos que no postularon.	24-11-2020	02-12-2020
-----	---	---	------------	------------

b. Donde dice:

6.2	Procesamiento de la información y ejecución del algoritmo de la postulación complementaria	Desarrollo del mecanismo complementario de asignación realizado por el Ministerio de Educación, mediante la ejecución de nueva semilla	01-12-2020	10-12-2020
-----	--	--	------------	------------

Debe decir:

6.2	Procesamiento de la información y ejecución del algoritmo de la postulación complementaria	Desarrollo del mecanismo complementario de asignación realizado por el Ministerio de Educación, mediante la ejecución de nueva semilla	03-12-2020	14-12-2020
-----	--	--	------------	------------

c. Donde dice:

6.3	Publicación de resultados a apoderados	Entrega de resultados a los apoderados que postularon a sus estudiantes en la etapa complementaria de postulación	11-12-2020	
-----	--	---	------------	--

Debe decir:

6.3	Publicación de resultados a apoderados	Entrega de resultados a los apoderados que postularon a sus estudiantes en la etapa complementaria de postulación	15-12-2020	
-----	--	---	------------	--

d. Donde dice:

6.4	Publicación de resultados a establecimientos	Entrega de listas de estudiantes asignados en cada establecimiento	11-12-2020	
-----	--	--	------------	--

Debe decir:

6.4	Publicación de resultados a establecimientos	Entrega de listas de estudiantes asignados en cada establecimiento	15-12-2020	
-----	--	--	------------	--

e. Donde dice:

7.1	Periodo de matrícula de alumnos de continuidad y alumnos asignados por SAE	Periodo de matrícula para alumnos de continuidad y los nuevos asignados por SAE. Los establecimientos deben cargar la información en SIGE (prematrícula)	14-12-2020	24-12-2020
-----	--	--	------------	------------

Debe decir:

7.1	Periodo de matrícula de alumnos de continuidad y alumnos asignados por SAE	Periodo de matrícula para alumnos de continuidad y los nuevos asignados por SAE. Los establecimientos deben cargar la información en SIGE (prematrícula)	16-12-2020	29-12-2020
-----	--	--	------------	------------

f. Donde dice:

7.2	Regularización exclusiva para repitentes	Periodo para el caso de estudiantes que postularon a un nivel (n+1) y dado que no fue promovido al nivel siguiente deberá volver a cursar en nivel actual (n). El postulante podrá regularizar en el colegio al cual fue asignado por SAE, si este cuenta con vacantes deberá matricularlo, en caso contrario podrá exigir su derecho a matrícula en el establecimiento de origen.	28-12-2020	29-12-2020
-----	--	--	------------	------------

Debe decir:

7.2	Regularización exclusiva para repitentes	Período para el caso de estudiantes que postularon a un nivel (n+1) y dado que no fue promovido al nivel siguiente deberá volver a cursar en nivel actual (n). El postulante podrá regularizar en el colegio al cual fue asignado por SAE, si este cuenta con vacantes deberá matricularlo, en caso contrario podrá exigir su derecho a matrícula en el establecimiento de origen.	30-12-2020	31-12-2020
-----	--	--	------------	------------

g. Donde dice:

7.3	Regularización general año lectivo 2021	Todo estudiante que no formalizó su matrícula en el periodo estipulado por este calendario deberá regirse por el procedimiento de regularización, a partir de esta fecha directamente en el/los establecimientos de su interés	30-12-2020	-
-----	---	--	------------	---

Debe decir:

7.3	Regularización general año lectivo 2021	Todo estudiante que no formalizó su matrícula en el periodo estipulado por este calendario deberá regirse por el procedimiento de regularización, a partir de esta fecha directamente en el/los establecimientos de su interés	04-01-2021	-
-----	---	--	------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: En aquello no modificado expresamente por esta resolución, continuará vigente la Resolución Exenta N°1155, de 6 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación.

“ANÓTESE Y PUBLÍQUESE”



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1c
- Gabinete Subsecretario	1c
- División Educación General	1c
- División Jurídica	1c
- Subsecretaría de Educación Parvularia	1c
- Unidad de Inclusión y Admisión Escolar	1c
- División de Planificación y Presupuesto.	1c
- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación	1c
- Diario Oficial	1c
- Total	10c

Expediente N° 38635-